



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
**Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 091-2024-MDH-ALC.**

Huipoca, 29 de octubre del 2024.

**VISTO:**

El PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL (SELLO) de fecha 09 de agosto del 2024, INFORME N.º 609-2024-MDH-GM-GSMGAYDS de fecha 09 de agosto del 2024, INFORME N.º 0045-2024-MSSA-SGPS-MDH de fecha 08 de agosto del 2024, FUT - presentado por la señora Gladys Aranda Arce, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2024, REGISTRO DE PADRON DE SOCIOS, Informe Legal N.º 0135-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 18 de octubre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 - Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 25307 "declara de interés prioritario nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos".

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

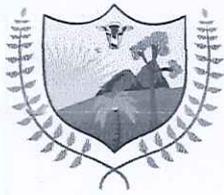
Que de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 84º de la normativa citada es una función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, el artículo 113º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre el ejercicio de derecho de participación, aduciendo que "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos" señalado en el numeral 6, la "Participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones de vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, la Ley N.º 27712, Ley que modifica la Ley N.º 27470, Ley que establece que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, tal como lo señala en el artículo 1, la modificación del numeral 2.2 del artículo 2º de la Ley N.º 27470 el cual a la letra dice:

"2.2 La Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzan sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 06-2023-MDH se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Huipoca, el cual establece los requisitos a cumplirse, para la constitución del mismo.

Que, a través del INFORME N.º 609-2024-MDH-GM-GSMGAYDS de fecha 09 de agosto del 2024, presentado por la Ing. Entih Maylle Torres – Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien solicita el reconocimiento del comité del vaso de leche (PVL) del caserío el Porvenir (...).

Que, con el INFORME N.º 0045-2024-MSSA-SGPS-MDH de fecha 08 de agosto del 2024, presentado por la Sub Gerente de Programas Sociales – Soc. María Soledad Solano Arratea, que al amparo de la Ley N.º 27470 a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra (...); en virtud a ello se debe reconocer al comité del vaso de leche. Conformado de la siguiente forma:

N.º	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I N.º
01	PRESIDENTA.	YESSI BACILIO ESPINOZA	43542871
02	VICEPRESIDENTE.	GLADIS ARANDA ARCE	48921899
03	SECRETARIA.	TANIA VENANCIO DE LA CRUZ	48816084
04	TESORERA	MERCY MARISOL NIEVES PICOY	60272240
05	FISCAL.	HELENA RENGIFO FLORES	63373940
06	VOCAL 1.	JUSTA ROSINA BERNAVE PANDEGOSO	45951924
07	VOCAL 2.	YULIZA BILA LOPEZ MEDRANO	47720688

Que, VISTO el formulario – FUT, presentado por la señora Gladys Aranda Arce, quien solicita su reconocimiento como presidenta de la junta directiva del comité del programa del vaso de leche del caserío "POR VENIR".

Que, VISTO la copia del libro de acta de asamblea, del comité de vaso del caserío EL "POR VENIR", el día 26 de julio del 2024 se da a conocer y a elegir a la directiva del vaso de leche, el cual quedo debidamente conformado en dicho acto.

Que, VISTO la relación de los beneficiarios, en el cual se visualiza 18 beneficiarios conformado por las edades un 01 año hasta 10 años de edades y uno de 37 años, el cual son directos beneficiarios del programa del vaso de leche.

Que, VISTO, de la nueva directiva del programa del vaso de leche del caserío "POR VENIR", el cual manifiestan de forma declarativa someterse a las normas administrativas, civiles y penales en caso de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



falsa declaración y/o no haber cumplido con lo exigido con el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Programa del vaso de leche y con la Ordenanza Municipal N.º 06-2023-MDH de fecha 31 de enero del 2023.

Que, con el Informe Legal N.º 0135-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, da por reconocer la junta directiva del comité del programa de vaso de leche del caserío "PORVENIR".

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, a la Junta Directiva del comité del programa del vaso de leche del caserío "PORVENIR" perteneciente al Distrito de Huipoca, por un periodo máximo de dos (02) años, el cual queda calificado como ente encargado de la atención del Programa del Vaso de Leche, respecto a los beneficiarios registrados en su padrón.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER**, como integrantes de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche del caserío "PORVENIR" a:

N.º	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I N.º
01	PRESIDENTA.	YESSI BACILIO ESPINOZA	43542871
02	VICEPRESIDENTE.	GLADIS ARANDA ARCE	48921899
03	SECRETARIA.	TANIA VENANCIO DE LA CRUZ	48816084
04	TESORERA	MERCY MARISOL NIEVES PICOY	60272240
05	FISCAL.	HELENA RENGIFO FLORES	63373940
06	VOCAL 1.	JUSTA ROSINA BERNAVE PANDEGOSO	45951924
07	VOCAL 2.	YULIZA BILA LOPEZ MEDRANO	47720688

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
  
 Tovar Espinoza Chávez  
 ALCALDE

- C.c
- Oficina de Secretaría General.
- Alcaldía.
- Interesados.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
- Sub Gerencia de Programas Sociales.
- Archivo.